
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 414/2019 penal, promovido por Jorge Antonio Maciel Orendain, en contra de la sentencia de veinte de mayo de dos mil cinco, dictada por los Magistrados integrantes de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 3647/2004, por auto de veinte de agosto de dos mil veinte, la Magistrada Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar al tercero interesado Alexis Ovando Cordero, por medio de EDICTOS, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, en los términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, esto es, a presentar alegatos o promover amparo adhesivo si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 21 de agosto de 2020.
Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Karina Campas Serrano.
Rúbrica.

(R.- 497974)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO:

Antonio Pineda Martínez

En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo, y c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación invocada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo D.P. 222/2019 de este índice, promovido por el quejoso **Braulio Iván Negrete Mendoza**, se ordenó emplazarlo (llamarlo a juicio) por este medio, ello para que si así lo estima pertinente, comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presente en el local de este órgano jurisdiccional, ubicado en: Avenida Revolución 1508, Torre "A", Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, ciudad de México.

Atentamente.
Ciudad de México, 06 de marzo de 2020.
Por acuerdo de la Presidencia del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.
La Secretaria de Acuerdos
Paola Montserrat Amador Hernández
Rúbrica.

(R.- 498215)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco
Puente Grande
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco. Puente Grande.

En la causa penal 540/2012, por este medio se determinó notificar a Juan Héctor Medina González; haciéndole saber que puede apersonarse dentro del término de 90 días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este edicto, ante el Administrador Titular Jurídico y de Recepción Occidente del Instituto de Administración de Bienes y Activos, antes Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, con residencia en Guadalajara, Jalisco a solicitar la devolución de: 1. La cantidad de \$60,220.00, y ante este órgano jurisdiccional en relación: 2. Veinticuatro billetes de la denominación de veinte dólares americanos, 3. Una mochila de mano, color negra de marca "Wenger", 4. Un teléfono celular de la marca Nokia blanco con rojo con la leyenda Movistar, 5. Un teléfono celular de la marca Nokia color azul con negro; en el entendido que de no hacerlo así en el término señalado, los numerarios causarán abandono a favor del erario federal y respecto a los objetos se ordenará su destrucción.

Complejo Penitenciario en Puente Grande, Jalisco. Septiembre 21 de 2020.
Juez Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco,
con residencia en Puente Grande.

Daniel Jáuregui Quintero.
Rúbrica.

(R.- 498903)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesado:

José Luis y/o Jorge Luis Alanís Rodríguez.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado señalado al rubro, dentro del juicio de amparo directo 15/2020 del índice de éste Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por José Trinidad Oviedo Palencia, contra actos de la Tercera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato y otras autoridades ejecutoras; contra el acto consistente en la sentencia dictada el diecisiete de octubre de dos mil diecinueve en el toca penal 8/2019 y su ejecución. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17 y 20. Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, en virtud de que mediante proveído de dieciocho de septiembre de dos mil veinte se ordenó emplazarlo por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal. Finalmente, publíquese por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"
Guanajuato, Gto., dieciocho de septiembre de 2020.
El Secretario Auxiliar de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Jesús Omar Gómez Morales.
Rúbrica.

(R.- 498905)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 852/2020-IV

Al C.C. Carlos Abel Ortiz Nava, con domicilio ignorado, se le hace saber que, con fecha seis de septiembre de dos mil diecinueve, se admitió a trámite el juicio de amparo 852/2019-IV, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con sede en esta ciudad, promovido por Orlando Manuel Patrón Huicab, por su propio derecho, contra el acto que reclamó del Juez Segundo Penal Auxiliar "B" de Primera Instancia y Actuario adscrito al Juzgado Segundo Penal Auxiliar "B" de Primera Instancia, ambos con sede en esta ciudad, consistente en el acuerdo de seis de junio de dos mil diecinueve, mismo que declaró prescrita la potestad de ejecutar la pena privativa de libertad en favor de Carlos Abel Ortiz Nava, dentro de la causa penal número 436/2009, de su índice. Asimismo en acuerdo de seis de agosto de dos mil veinte, se

ordenó emplazar al tercero interesado Carlos Abel Ortiz Nava, por medio de edictos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, serán publicados tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la república, haciéndole saber que deberá presentarse ante este órgano de control constitucional, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer lo que a su derecho convenga. Asimismo, se le hace saber que en la propia fecha se fijaron las nueve horas con treinta minutos del treinta de octubre del año en curso, para la celebración de la audiencia constitucional. DOY FE.-

Cancún, Quintana Roo, a 4 de septiembre de 2020.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Lic. Francisco Rafael Marín Gómez.

Rúbrica.

(R.- 498632)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceros Interesados

Alejandro Carapia Sepúlveda y Rosa Galván Ramírez.

Por este conducto, se ordena emplazar los terceros interesados **Alejandro Carapia Sepúlveda y Rosa Galván Ramírez**, dentro del juicio de amparo directo 56/2020, promovido por María José Centeno Montoya, contra actos de la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 20 de febrero de 2020, dictada en el toca 3/2019.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 19 y 133.

Se hace saber a los terceros interesados **Alejandro Carapia Sepúlveda y Rosa Galván Ramírez** que deben presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 07 de Septiembre de 2020.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. José de Jesús Rodríguez Montiel.

Rúbrica.

(R.- 498907)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Priscila Guadalupe Peña Navarrete
(Tercero interesado)

Domicilio ignorado

En los autos del juicio de amparo 605/2019-IV promovido por María Yadira Félix Cebreros en nueve de septiembre de dos mil veinte se ordenó la publicación de edictos con la finalidad de emplazar a juicio a la tercero interesado Priscila Guadalupe Peña Navarrete quien deberá presentarse en este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León ubicado en la Avenida Constitución 241 Poniente en el Centro de la ciudad de Monterrey debidamente identificada dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos a fin de que haga valer sus derechos y se imponga de la tramitación del juicio de amparo de referencia.

Lo que se comunica a usted para los efectos legales correspondientes

Monterrey, Nuevo León a 09 de Septiembre de 2020

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León

Agustín Valdés Galindo.

Rúbrica.

(R.- 498914)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Unitario del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: J.A.I. 66/2019

Quejosos: Rafael Toriz Lule, Óscar Avilés Perales, Óscar Eduardo Velarde Buendía, Daniel Hernández Vázquez y Juan Carlos Mosqueda Arguello.

Terceros interesados: J.L.S.M., A.R.C. y M.A.D.A.O.

Se hace de su conocimiento que Rafael Toriz Lule, Óscar Avilés Perales, Óscar Eduardo Velarde Buendía, Daniel Hernández Vázquez y Juan Carlos Mosqueda Arguello, promovieron juicio de amparo indirecto contra la resolución de veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, dictada en los autos del toca penal 226/2017, del índice del TERCER TRIBUNAL UNITARIO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, EN EL ESTADO DE MÉXICO; y en virtud de que no fue posible emplazar a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a J.L.S.M., A.R.C. y M.A.D.A.O., a quienes se les tuvo por reconocido con el carácter de víctimas directas, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Unitario de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretario de Acuerdos del Octavo Tribunal Unitario del Segundo Circuito.

Lic. Iván Reséndiz Ferreira

Rúbrica.

(R.- 498679)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35080.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero,
con residencia en Acapulco
EDICTO

En cumplimiento a los autos de trece de marzo y doce de agosto de dos mil veinte, dictados por Juez Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero, juicio de amparo 1000/2019, promovido por Evencio Patricio Quiterio, José Antonio Lázaro Vargas y Rodolfo Villanueva Romero, por propio derecho, contra actos del Juez de Control de Enjuiciamiento Penal en el Estado, con Jurisdicción y Competencia en el Distrito Judicial de Tabares, con sede en esta ciudad, y otra autoridad; se hace del conocimiento que les resulta el carácter de terceros interesados a Dionisio Chora Simón, Eduardo Nava Gutiérrez, César Geovanni Núñez Segura, Erick Daniel Serrano Soto, Alberto García Florentino, Uriel Mendoza Barrera, Leonel Radilla Moreno, Ricardo Reséndiz Hernández, Jorge Antonio Barrientos Ortega, y Abel Alvarado Muñoz, todos por conducto de la persona o personas que pudieran tener derecho a la reparación del daño, que se citan a continuación: Gisela Cortez Lozano; Germán Nava Díaz y Amelia Gutiérrez Hernández; Orbelin Hernández Segura y Javier Solís Segura; Irene Serrano Soto; Alberto Pascual García Blanco y Alberto García Magaña; Celia Barrera Santos e Israel Mendoza Barrera; Eduardo Radilla Laurel, Lucero Irene Aparicio Fuentes, Rosalinda Radilla Zúñiga, y Pedro, Natividad, Rebeca, Alondra, Patricia, Arcenio, Fabián, Fabiola y Eloísa, todos de apellidos Radilla Moreno; Zeferino Reséndiz Lorenzo, Claudia Bello Lorenzo, Trinidad Hernández Montoya, María de Lourdes Venegas Hernández, Silvia Venegas Hernández, Carlos Venegas Hernández, Patricia Venegas Hernández, María Guadalupe Eligio Hernández, Sofía Reséndiz Hernández; Sandra Luz Ortega Contreras y José Luis Hernández Galindo; Inés Muñoz Bailón y Guadalupe Alvarado Muñoz; y, Jesús Eduardo Pérez Miranda, respectivamente.

En términos del artículo 5°, fracción III, inciso a) ley de amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se les mandó emplazar por edictos a juicio, para que si a sus intereses conviniere se apersonen, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado boulevard de las Naciones 640, granja 39, fracción "A", planta baja, fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro del término treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibidos que no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional, en inteligencia que este juzgado ha señalado las nueve horas del once de diciembre de dos mil veinte, para celebración audiencia constitucional. Queda disposición en secretaría juzgado copia demanda de amparo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a veinte de agosto de dos mil veinte. Doy fe.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero.

Lic. Waldo Francisco Reyna Uresti.

Rúbrica.

(R.- 498906)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,100.00
2/8	de plana	\$ 4,200.00
3/8	de plana	\$ 6,300.00
4/8	de plana	\$ 8,400.00
6/8	de plana	\$ 12,600.00
1	plana	\$ 16,800.00
1 4/8	planas	\$ 25,200.00
2	planas	\$ 33,600.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2019 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2020.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

En los autos del juicio de amparo número **619/2019**, promovido por **Mauricio Magdaleno Mena**, contra actos del **titular y actuario adscritos al Juzgado Décimo Octavo en Materia Civil de Cuantía Menor de la Ciudad de México**, de quienes reclama la sentencia interlocutoria de 28 de mayo de 2019, en la que se confirmó el auto de 26 de abril de 2019, en el que se negó la petición de la parte quejosa para que se requiriera de pago y embargo a los demandados respecto de las cantidades a que fueron condenados en la sentencia definitiva; el **veinte de febrero de dos mil veinte**, se dictó un auto por el que se ordenó emplazar al tercero interesado **Armando Matamoros Ayala, por medio de edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico "Diario de México", a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días contados, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en esta secretaría copia simple de la demanda de amparo, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo; asimismo, se señalaron las **10:00 horas del ocho de octubre de dos mil veinte, para que tenga verificativo la audiencia constitucional**.

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Adolfo Rafael Escalona Reynoso
Rúbrica.

(R.- 498920)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Marina
2020, Año de Leona Vicario Benemérita Madre de la Patria
EDICTO

ISP ELI TRADE, S.A. DE C.V.

En el expediente relativo al Procedimiento de Rescisión Administrativa al Contrato CABS I 13-072/2019, formalizado con la empresa **ISP ELI TRADE, S.A. DE C.V.**, por conducto de su Apoderado Legal Pedro torre Castillo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 fracción III, 36 y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena que las notificaciones por edictos se realizarán haciendo publicaciones que contendrán un resumen de las resoluciones por notificar. Dichas publicaciones deberán efectuarse por tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, mediante proveído número **1619** de fecha 06 de julio de 2020 emitido por el C. Oficial Mayor de Marina, mediante el cual comunica el Inicio del Procedimiento de Rescisión Administrativa a citado instrumento legal, haciendo de su conocimiento que en las oficinas del Centro de Atención a Proveedores de la Secretaría de Marina-Armada de México, ubicado en el tercer nivel del edificio de Atención al Público, con domicilio en Avenida heroica Escuela Naval Militar, número 669, colonia presidentes ejidales 2ª, Sección, Alcaldía Coyoacán, CP. 04470, Ciudad de México, queda a su disposición el original del Inicio del Procedimiento de Rescisión Administrativa antes citado y que cuenta con un término de 5 días hábiles, a partir del día siguiente al en que se haga la última publicación de tales edictos, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al procedimiento iniciado y presente en su caso las pruebas que estime pertinentes, ocurra a dicha Secretaría a hacer valer sus derechos en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación administrativa, hace de su conocimiento del requerido que las prestaciones reclamadas derivan de la suscripción del Contrato CABS I 13-072/2019, con la Secretaría de Marina y son el cumplimiento total de las obligaciones pactadas en mencionado instrumento legal, asimismo se **requiere** al Apoderado Legal de dicha persona moral, para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones en el presente Procedimiento, **apercibido** que de no hacerlo, las notificaciones se le harán conforme a la reglas para las que no deban ser personales.

Ciudad de México a 16 de julio de 2020.
Oficial Mayor de Marina
Enrique Genaro Padilla Ávila
Rúbrica.

(R.- 498856)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

C. ARNULFO OCTAVIO GARCÍA FRAGOSO

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias **DGRRFEM/D/09/2020/15/492**, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, y en cumplimiento al acuerdo de fecha **21 de septiembre de 2020**, se notifica que con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número **PO0957/17**, formulado al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número **DGRRFEM-D-8304/20**, de fecha **21 de septiembre de 2020**, y que consiste en que omitió administrar y llevar el registro y control de las operaciones con la Secretaría de Educación Pública del Estado, respecto de los recursos pertenecientes al Programa de Escuelas de Tiempo Completo, toda vez durante su gestión como Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación de Veracruz de Ignacio de la Llave, se transfirieron recursos por la cantidad de **\$204,288,866.78 (doscientos cuatro millones doscientos ochenta y ocho mil ochocientos sesenta y seis pesos 78/100 M.N.)**, correspondientes al citado programa, a la cuenta estatal número 66504652748 de la Institución Bancaria Banco Santander de México, a nombre de la Secretaría de Educación de Veracruz para el pago de la nómina Estatal, ocasionando que los mismos no fueran aplicados a los fines y objetivos del Programa de Escuelas de Tiempo Completo 2015; conducta de la que se presume incurrió en responsabilidad resarcitoria en caso de acreditarse y a la obligación de resarcir el daño patrimonial y perjuicio causados a la Hacienda Pública Federal por la cantidad antes citada, que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en la Cláusula Cuarta y Décima del Convenio Marco de Coordinación para el Desarrollo de los Programas: Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa de Fortalecimiento de la Calidad de Educación Básica, Programa Escuelas de Calidad, Programa Escuelas de Tiempo Completo, Programa Nacional de Becas y Programa de Escuela Segura, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2015; Artículo 32, fracciones I y XVII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009, aplicable al caso concreto, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 21 fracción LXX, 41 fracción III y 58, fracción XXXIV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017, aplicable al caso concreto en los términos del artículo TERCERO Transitorio del citado Reglamento Interior, el cual fue adicionado por “ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el citado medio de difusión oficial el 13 de julio de 2018”; por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, los que se publicarán por tres días consecutivos en el DOF y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, que se celebrará a las **catorce** horas del día **veintidós de octubre de dos mil veinte**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 09:00 a las 14:00 y de 16:30 a las 18:30 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, inclusive las de carácter personal, se le harán por rotulón ubicado en la entrada de planta baja del Edificio B1 del predio en que se encuentra la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.-** Rúbrica.

(R.- 498626)

Auditoría Superior de la Federación**Cámara de Diputados****Unidad de Asuntos Jurídicos****Dirección General de Responsabilidades**

**Procedimientos: DGR/D/08/2020/R/15/114, DGR/D/09/2020/R/15/134,
DGR/D/09/2020/R/15/137, DGR/D/09/2020/R/15/132, DGR/D/09/2020/R/15/144,
DGR/D/09/2020/R/15/139 y DGR/D/04/2020/R/15/074
Oficios: DGR-D-5411/20, DGR-D-5409/20, DGR-D-5408/20, DGR-D-4931/20,
DGR-D-5319/20, DGR-D-5245/20 y DGR-D-5400/20**

PRODUCTORES FCB, S. DE P.R. DE R.L. DE C.V., JOSÉ LUIS ALARCÓN EZETA, OSCAR OCTAVIO OLIVARES PLATA, JULIO CÉSAR RODRIGUEZ ALBARRÁN y RAÚL ROBERTO CHÁVEZ GONZÁLEZ; en virtud de que no fueron localizados en los domicilios registrados en el expediente del procedimiento resarcitorio respectivo al rubro citado, agotando los medios posibles para conocer los mismos, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS del *Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental*, publicado en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016, por acuerdos de 28, 29 y 30 de septiembre de 2020, se ordenó la notificación por edictos de los oficios por los que se les cita en relación con las **conductas presuntamente** irregulares que a continuación se detallan: -----

En el procedimiento **DGR/D/08/2020/R/15/114**, a **PRODUCTORES FCB, S. DE P.R. DE R.L. DE C.V.**, en su carácter de beneficiaria del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, Componente Productividad Agroalimentaria (en adelante *Componente*): *omitió aplicar a los fines autorizados los recursos que le fueron ministrados con cargo al Componente, e incumplió con las obligaciones establecidas para dicho programa y componente en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2015 (en adelante Reglas de Operación) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2014, así como las obligaciones pactadas en el convenio de concertación de 28 de octubre de 2015; lo anterior, en virtud de que presentó documentación presuntamente alterada, ya que exhibió estados de cuenta bancarios que no son coincidentes con los obtenidos a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, además no acreditó haber realizado la aportación a la que se comprometió, y no justificó ni comprobó la debida aplicación de los recursos federales en los términos pactados en el citado Convenio de Concertación celebrado con la SAGARPA; ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por \$19,928,604.31 e infringiendo presuntamente los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo segundo; 77 y 115 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 fracciones XIX, XL, LXXI, LXXXVII, CXXI, CLXXXII, CXCI, y CCXXVI; 4 fracciones I y IV; 6, fracciones II, inciso a) segundo párrafo, inciso b), IV, inciso a) segundo párrafo, VI incisos b), d) e), f), g), h), j) y antepenúltimo párrafo; 7, fracción II, incisos a) b), d), e), f), g), 8 fracciones II y III, 9, fracciones I, II y VI; 241, 242, fracción I inciso b); 244 y 248, fracciones II segundo párrafo, III, IV, VII, VIII último párrafo, X incisos a) y b) y XII de las Reglas de Operación; Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Séptima numeral 4, y Décima Tercera numerales 2 y 4 del Convenio de Concertación suscrito entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y Productores FCB, S. de P.R. de R.L. de C.V.; disposiciones legales y normativas con texto vigente y aplicables en la Cuenta Pública 2015. -----*

En el procedimiento **DGR/D/09/2020/R/15/134**, a **JOSÉ LUIS ALARCÓN EZETA**, en el desempeño de sus funciones como Director General del Centro SCT Morelos: *autorizó la factura AQ20 de fecha 23 de septiembre de 2015, relativa a la estimación 8, con periodo de ejecución del 1° al 31 de agosto de 2015, relacionada con el Contrato 2014-17-CE-D-062-W-00-2014 suscrito el 28 de noviembre de 2014 entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y las empresas Construcciones ALDESEM, S.A. de C.V. y EPCCOR, S.A. de C.V., sin observar lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento, toda vez que se pagaron 515 Trafi-Tambos del concepto número 422 "Trafi- Tambos (equipados con lámparas de destello)" adicionales a los 385 solicitados en el proyecto y bases de licitación originalmente pactados, sin contar con la autorización correspondiente; ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por \$2,026,576.50, más los rendimientos financieros generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación, e infringiendo presuntamente los artículos 66, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 105, primer párrafo in fine, y 118, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 44, fracción*

IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la cláusula primera del Contrato 2014-17-CE-D-062-W-00-2014 suscrito el 28 de noviembre de 2014 entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y las empresas Construcciones ALDESEM, S.A. de C.V., y EPCCOR, S.A. de C.V., disposiciones legales y normativas con texto vigente aplicable en la Cuenta Pública 2015. -----

En el procedimiento **DGR/D/09/2020/R/15/137**, a **JOSÉ LUIS ALARCÓN EZETA**, en el desempeño de sus funciones como Director General del Centro SCT Morelos: *Suscribió el oficio SCT-6.16.409.2-411/15 de 21 de agosto de 2015 y autorizó las facturas AQ20, AQ22, AQ24 y AQ27 de 23 de septiembre, 21 de octubre, 24 y 30 de noviembre de 2015, relativas a las estimaciones 8, 9, 10 y 11 con periodos de ejecución del 1° de agosto al 30 de noviembre de 2015, relacionadas con el Contrato 2014-17-CE-D-062-W-00-2014 suscrito el 28 de noviembre de 2014 entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y las empresas Construcciones ALDESEM, S.A. de C.V., y EPCCOR, S.A. de C.V., sin observar lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento, ocasionando el pago del concepto extraordinario número 22 “Suministro y colocación de barrera vial plástica de 155 x 58 x 84, cara lisa fabricada con material de calidad con protección UV8...” sin que se justificaran los rendimientos de la mano de obra, materiales y equipos considerados en la integración del citado precio unitario extraordinario ni del volumen pagado; ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$44,525,716.65**, más los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación, e infringiendo presuntamente los artículos 66, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 55, párrafo primero y segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 107 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 44, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y las cláusulas primera, sexta y décima sexta, del Contrato 2014-17-CE-D-062-W-00-2014 suscrito el 28 de noviembre de 2014 entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y las empresas Construcciones ALDESEM, S.A. de C.V., y EPCCOR, S.A. de C.V., disposiciones legales y normativas con texto vigente aplicable en la Cuenta Pública 2015. -----*

En el procedimiento **DGR/D/09/2020/R/15/132**, a **OSCAR OCTAVIO OLIVARES PLATA**, en su carácter de Director General de Administración de Riesgos en la Subsecretaría de Alimentación y Competitividad de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) ahora Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER): *“Suscribió las Actas de Cierre de Finiquito de fechas 30 de octubre de 2015 y 12 de enero del 2016; en las cuales se hizo constar que la aplicación de los recursos federales se realizaron de acuerdo a los conceptos previstos en los Convenios de Concertación suscritos entre la SAGARPA y el Instituto para la Gestión de Innovación y el Desarrollo INGENIO S.C. y normatividad aplicable, por lo que se finiquitaron las obligaciones y derechos contraídos por las partes sin que se acreditara el destino que se le dio a los recursos, ni que las erogaciones realizadas estuvieran vinculadas con la prestación de los servicios objeto de los Convenios de Concertación referidos, toda vez que omitió vigilar y verificar el cumplimiento de las acciones, compromisos y lineamientos generales de los Convenios, en virtud de que se transfirió recursos a siete empresas y una persona física, por el monto de \$11,337,011.00 (Once millones trescientos treinta y siete mil once pesos 00/100 M.N.), sin que se proporcionara la totalidad de la documentación justificativa y comprobatoria (facturas, recibos, evidencia de los entregables), que acreditan el gasto realizado, y respecto de la transferencia para el pago de nómina, la documentación proporcionada por la empresa no coincide con la información obtenida en la ejecución de la auditoría, por lo que para la comprobación de los recursos proporcionó información irregular.”*; ocasionando un presumible daño a la Hacienda Pública Federal; por un monto de **\$13,950,000.00 (TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**; infringiendo con su conducta los artículos 1, fracción CCXXVI, 6, fracciones V, inciso b), VI y VII primer párrafo, 227, fracción I, 236, fracción I, 254 fracción I, 520, fracción II, incisos b) y h) y 528 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2014; Apartado Declaraciones I.3, Cláusulas Primera, Sexta, numeral 2 fracciones I y VII, Octava y Decimoquinta del Convenio de Concertación suscrito entre la SAGARPA y el Instituto para la Gestión de Innovación y el Desarrollo INGENIO S.C., de fecha 15 de junio de 2015, y Apartado Declaraciones I.3, Cláusulas Primera, Sexta, numeral 2 fracciones I y VII, Octava y Decimoquinta del Convenio de Concertación suscrito entre la SAGARPA y el Instituto para la Gestión de Innovación y el Desarrollo INGENIO S.C., de fecha 25 de agosto de 2015; y 17, fracciones XXII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, divulgado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012, disposiciones legales y normativas con texto vigente y aplicable en la Cuenta Pública 2015. -----

En el PFRR **DGR/D/09/2020/R/15/144**: A **JULIO CÉSAR RODRIGUEZ ALBARRÁN**, en su carácter de Director General de Logística y Alimentación de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (en adelante SAGARPA) ahora Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (en adelante SADER), consistente en que: omitió coordinar con la Dirección General de Planeación y Evaluación

la supervisión de que la operación del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, Componente Productividad Agroalimentaria se realizara conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, sin que se realizaran, ni ordenaran las visitas de supervisión e inspección que permitieran verificar que los incentivos hayan sido otorgados y aplicados conforme a la normatividad aplicable, toda vez que Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria del Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR), como Instancia Ejecutora, realizó pagos a favor del beneficiario Botanas y Frituras de los Altos de Chiapas S.A. de C.V., el cual presentó documentación presuntamente alterada, así como no ha presentado documentación de conclusión del proyecto para el cual se le fueron otorgados recursos de dicho programa; así como utilizó un presunto esquema de simulación de operaciones bancarias para acreditar su aportación o aplicación de los recursos del subsidio, toda vez que, la documentación presentada por la beneficiaria difiere de la obtenida a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), por lo que los recursos públicos no están debidamente comprobados ni justificados y/o en su caso, reintegrados a la Tesorería de la Federación (en adelante TESOFE); ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal (en adelante HPF) por un monto de **\$19,999,919.94 (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 94/100 M.N.)**.-----

En el PFRR número **DGR/D/09/2020/R/15/139**, a **JULIO CÉSAR RODRIGUEZ ALBARRÁN**, en su carácter de Director General de Logística y Alimentación de la Subsecretaría de Alimentación y Competitividad de la entonces SAGARPA ahora SADER, consistente en que: omitió vigilar y verificar la correcta aplicación de los incentivos de acuerdo a las facultades y obligaciones establecidas en las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2015, o en su caso designar al personal responsable para realizar un seguimiento adecuado que permitieran verificar que los incentivos estuvieran concluidos y operando al tenor de proyecto y estructura de inversión, toda vez que con motivo del otorgamiento de los recursos del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, Componente Productividad Agroalimentaria a los beneficiarios: Proveedor de Alimentos Export, S.A. de C.V., Agroindustrias Alanís, S. de R.L. de C.V., IPIALES, S. de R.L. de C.V., Agrícola Medfrut, S.P.R. de R.L. de C.V., Unión de Criadores las Praderas, S.P.R. de R.L., Golf Field Group, S.A. de C.V., Agrotrópico, S.P.R. de R.L., Tomateras de Plazuela, S.P.R. de R.L., Embutidos y Carnes El Consentido, S.P.R. de R.L. de C.V., Granja Porcina y Agropecuaria El Milagro, S.C. de R.L. de C.V., Agro Acssa, S. de R.L. de C.V., Agroproveedora de Productos e Insumos de Zacatecas, S.C. de R.L. de C.V., hayan sido autorizados y usados conforme a las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable y vigentes; toda vez que dichos beneficiarios: a) presentaron documentación presuntamente alterada, ya que exhibieron documentos bancarios que difieren de los obtenidos a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; b) no realizaron el proyecto, o los mismos ya existían, c) que utilizaron un esquema de presunta simulación de operaciones bancarias, ya sea para acreditar su aportación o la aplicación del subsidio, lo que se traduce en un daño a la Hacienda Pública Federal, ocasionando un daño a la HPF por un monto de **\$63,997,950.30 (SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 30/100 M.N.)**.-----

En el PFRR número **DGR/D/04/2020/R/15/074**, a **RAÚL ROBERTO CHÁVEZ GONZÁLEZ**, en su carácter de Director Administrativo del Instituto Chihuahuense de Salud, consistente en que: omitió controlar adecuadamente en el ámbito administrativo las funciones del Instituto Chihuahuense de Salud ya que durante su gestión se erogaron recursos federales del Seguro Popular 2015 a favor del proveedor Administración y Comercialización de Franquicias Internacional S. de R.L. de C.V. para el pago de medicamentos y material de curación e insumos, al amparo del contrato número 150012 de fecha primero de abril de dos mil quince, sin embargo dichos bienes adquiridos, no se encuentran considerados en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de septiembre de dos mil catorce, causándose consecuentemente un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$6,575,943.71 (SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 71/100 M.N.)**, monto que se integra con las facturas K-838, K-842, K-852, K-854, K-856, K-857, K-861, K-871, K879, K-883, K-885 y K-889.-----

En tal virtud, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el DOF el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO transitorios del *Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental*, publicado en el DOF el 18 de julio del 2016; 3, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades (en adelante DGR) y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero del 2017, modificado mediante Acuerdo publicado en el DOF el 13 de julio de 2018; se les cita para que las personas físicas comparezcan personalmente y la persona moral por conducto de su representante legal, a sus respectivas audiencias de ley, las cuales se celebrarán en la DGR de la Auditoría Superior de la Federación (en adelante ASF), sita en Carretera Picacho Ajusco, No 167, 6º piso, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, en el día y hora que se indican a continuación:-----

No.	No. Procedimiento	Presunto responsable	Fecha de audiencia	Hora
1	DGR/D/08/2020/R/15/114	PRODUCTORES FCB, S. DE P.R. DE R.L. DE C.V.	29 de octubre de 2020	12:00
2	DGR/D/09/2020/R/15/134	JOSÉ LUIS ALARCÓN EZETA	29 de octubre de 2020	11:00
3	DGR/D/09/2020/R/15/137	JOSÉ LUIS ALARCÓN EZETA	29 de octubre de 2020	10:00
4	DGR/D/09/2020/R/15/132	OSCAR OCTAVIO OLIVARES PLATA	28 de octubre de 2020	10:00
5	DGR/D/09/2020/R/15/144	JULIO CÉSAR RODRIGUEZ ALBARRÁN	26 de octubre de 2020	11:00
6	DGR/D/09/2020/R/15/139	JULIO CÉSAR RODRIGUEZ ALBARRÁN	27 de octubre de 2020	11:00
7	DGR/D/04/2020/R/15/074	RAÚL ROBERTO CHÁVEZ GONZÁLEZ	28 de octubre de 2020	11:00

Lo anterior, a efecto de que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluidos sus derechos para manifestar lo que consideren pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo, debiendo presentar al momento de la comparecencia, identificación oficial vigente y con fotografía, y en su caso, el instrumento legal con el que acrediten su personalidad; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la ASF, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta los expedientes mencionados, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 horas. Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2020. Firma el **Lic. Héctor Barrenechea Nava**, Director General de Responsabilidades de la ASF.- Rúbrica.-----

(R.- 498947)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias **DGRRFEM/B/07/2020/15/429**, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número **PO0422/17**, formulado al Gobierno del Estado de Guerrero, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se ha considerado como presunto responsable, al **C. EDMUNDO DANTÉS ESCOBAR HABEICA** por los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número: **DGRRFEM-B-6453/20** de fecha 3 de agosto de 2020, y que consisten en:

Al **C. EDMUNDO DANTÉS ESCOBAR HABEICA**, que durante su desempeño como Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Guerrero, cargo que ocupó durante el periodo comprendido del 30 de octubre de 2014 al 15 de octubre de 2015, Autorizó con su firma el memorándum SAF/SRF/EA/2015/5160, por medio del cual solicitó se realizara con cargo a la cuenta bancaria número 65504890198 a nombre de Servicios Estatales de Salud Secretaría de Salud Guerrero, de la institución financiera Banco Santander (México), S.A., la salida de recursos del Programa PROSPERA Programa de Inclusión Social (Componente de Salud) 2015, por un monto total de **\$8,250,000.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de adquisición de Medicinas y Productos Farmacéuticos, no obstante que dichos bienes, según el contrato número SFA/DGASG/AD/RF/006/2015, estaban contemplados para su financiamiento (pago) con recursos del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades Ejercicio Fiscal 2014. Con la anterior conducta, se presume que causó un daño al Estado en su Hacienda Pública Federal, por la cantidad de **\$8,250,000.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, del monto total de

\$24,996,590.33 (VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 33/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación; conducta irregular **que de acreditarse**, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 45, primer párrafo y 52 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006 y su reforma publicada en el citado medio el 11 de agosto de 2014; 32, párrafo antepenúltimo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de diciembre de 2014; numeral 5.2 Ejercicio del Gasto, segundo párrafo, del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social, para el ejercicio fiscal 2015, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014; Cláusula Primera párrafo primero, Quinta párrafo primero, Novena, fracciones I, II y III del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución de Acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, suscrito entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de fecha 20 de febrero de 2015; declaración I.4 del Contrato de compraventa para la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos y otros productos químicos para el Programa Desarrollo Humano Oportunidades de la Secretaría Salud número SFA/DGASG/AD/RF/006/2015 de fecha 30 de junio de 2015; 11, 12 y 27, fracciones I, III, XIII y XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el 12 de octubre de 1999 y su reforma publicada en el mismo medio el 07 de noviembre de 2014, disposiciones todas vigentes en la época de los hechos.

En tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; y en cumplimiento al acuerdo de fecha 28 de septiembre de 2020 por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la LFRCF antes referida, por lo que se le cita para que comparezca **personalmente** a la respectiva audiencia de ley, que se celebrará a las **NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS** del día **VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez**.- Rúbrica.

(R.- 498886)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología del C.M.N. Siglo XXI
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONVOCATORIA
IMSS/HO/371201/LPN/BN/2020/001

En cumplimiento a las disposiciones que establece el Capítulo V, Artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la UMAE H. Oncología del Centro Médico Nacional Siglo XXI y por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo Licitación Pública Nacional No. IMSS/HO/371201/LPN/BN/2020/001, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales para la enajenación de desechos de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

RELACION DE DESECHOS PARA SU ENAJENACION

PARTIDA	DESECHOS	PARA RECOLECCION EN PARA EL PERIODO OCTUBRE DICIEMBRE 2020	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO MINIMO DE VENTA POR UNIDAD DE MEDIDA
1	DESECHO CARTON	16524	KG	\$ 0.6250
3	DESECHO PAPEL EN GENERAL	3000	KG	\$1.0000
4	DESECHO PAPEL ARCHIVO	3000	KG	\$1.0000
5	DESECHO FERROSO DE SEGUNDA	11,560	KG	\$2.2182

- La entrega de Bases se realizará previa solicitud por escrito, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en UMAE, Hospital de Oncología, del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en la Ciudad de México, de las 09.00 a las 14.00 horas, en días hábiles del 8 al 16 de Octubre del 2020.

- Las Bases tendrán un costo de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) y deberán ser solicitadas en el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la UMAE H. Oncología CMN SXXI, mismas que serán requisito para participar en el procedimiento. Los datos generales del procedimiento podrán consultarse en la página del IMSS <http://compras.imss.gob.mx> y en COMPRANET <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, **en esta última página con el número de procedimiento LA-050GYR999-E8-2020**

- El Acto a la **Junta de Aclaración** de las Bases se efectuará el día **13 de octubre 2020, a las 12:00 horas**, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en UMAE, Hospital de Oncología, del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en la Ciudad de México.

- El Acto de **Presentación y Apertura de Ofertas se llevará a cabo el día 19 de octubre 2020, a las 12:00 horas**, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en UMAE, Hospital de Oncología, del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en la Ciudad de México.

- Los participantes deberán garantizar su oferta, en Moneda Nacional por un importe del 10% del valor fijado en su propuesta por los desechos, mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, mismo que deberá ser entregado máximo una hora antes del acto de presentación de ofertas.

- El Acto de **Emisión de Fallo**, se llevará a cabo a las **12:00 horas del día 20 de octubre 2020**, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en UMAE, Hospital de Oncología, del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en la Ciudad de México.

- Si la Licitación se declarara desierta en una, alguna o el total de las partidas, se procederá a la Subasta en el mismo evento del Acto de Fallo.

- El retiro de los bienes se realizará de acuerdo a lo estipulado en las Bases de esta Convocatoria, por los propios medios del comprador adjudicado.

- Todos los eventos se realizarán en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología, del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en la Ciudad de México, por conducto de su Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.

Ciudad de México, a 8 de octubre de 2020.

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología CMN SXXI
Director Administrativo

Lic. Iván David Aparicio González

Rúbrica.

(R.- 498973)

Laringoscopio para anestesia	1	\$15.00	Set para ortopedia traumatología	1	\$35.00
Laringoscopio para anestesia	1	\$15.00	Set para ortopedia traumatología	1	\$35.00
Estuche de diagnostico	1	\$50.00	Set para otorrinolaringología	1	\$35.00
Estuche de diagnostico	1	\$50.00	Set para otorrinolaringología	1	\$35.00
Estuche de diagnostico	1	\$50.00	Set para oftalmología	1	\$35.00
Estuche de diagnostico	1	\$50.00	Set para neurocirugía	1	\$35.00
Sigmoidoscopio de fibra óptica	1	\$100.00	Set para otorrinolaringología	1	\$35.00
Estuche de diagnostico	1	\$50.00	Set para otorrinolaringología	1	\$35.00
Cinzel para cirugía	1	\$5.00	Capnógrafo con oxímetro	1	\$35.00
Aparato de anestesia de sistema beain	1	\$350.00	Oxímetro para determinar oxígeno y pulso en paciente	1	\$15.00
Aparato de anestesia portátil	1	\$350.00	Reanimador para ventilación asistida	1	\$15.00
Oftalmoscopio eléctrico	1	\$25.00	Reanimador para ventilación asistida	1	\$15.00
Estuche de diagnostico	1	\$50.00	Reanimador para ventilación asistida	1	\$15.00
Estuche de diagnostico	1	\$50.00	Reanimador para ventilación asistida	1	\$15.00
Desfibrilador con monitor y registrador	1	\$250.00	Reanimador para ventilación asistida	1	\$15.00
Credenza metálica	1	\$25.00	Reanimador para ventilación asistida	1	\$15.00
Monitor de cabecera	1	\$15.00	Reanimador para ventilación asistida	1	\$15.00
Estuche de diagnostico	1	\$50.00	Reanimador para ventilación asistida	1	\$15.00
Estuche de diagnostico	1	\$50.00	Reanimador para ventilación asistida	1	\$15.00
Equipo para uso médico	1	\$50.00	Reanimador para ventilación asistida	1	\$15.00
Equipo de instrumental para glaucoma	1	\$35.00	Reanimador para ventilación asistida	1	\$15.00
Equipo de instrumental para oftalmología	1	\$35.00	Reanimador para ventilación asistida	1	\$15.00
Monitor de cabecera	1	\$15.00	Reanimador para ventilación asistida	1	\$15.00
Sistema para desintegración	1	\$80.00	Reanimador para ventilación asistida	1	\$15.00
Laringoscopio de fibra óptica	1	\$15.00	Reanimador para ventilación asistida	1	\$15.00
Aparato de anestesia portátil	1	\$350.00	Reanimador para ventilación asistida	1	\$15.00
Unidad de tele terapia por cobalto	1	\$45,000.00	Pinzas de derra	1	\$3.00
Set quirúrgico	1	\$35.00	Pinzas de derra	1	\$3.00
Desfibrilador equipo p-reanimación ccp carro	1	\$250.00	Impresora para computadora	1	\$10.00
Capnógrafo para equipo médico	1	\$35.00	Impresora para computadora	1	\$10.00
Cámara de centelleo	1	\$25,000.00	Set para angiología	1	\$35.00
Unidad de teleterapia por cobalto	1	\$4,500.00	Set para angiología	1	\$35.00
Monitor de signos vitales	1	\$25.00	Set para angiología	1	\$35.00
Colonoscopio de fibras ópticas	1	\$20.00	Estuche de diagnóstico	1	\$25.00
Set para neurocirugía	1	\$35.00	Pinzas gastroenterología	1	\$3.00

Laringoscopio para exploración	1	\$15.00	Pinzas para biopsia	1	\$3.00
Pinzas bipolar	1	\$3.00	Laringoscopio de fibra óptica	1	\$15.00
Sistema de corriente ininterrumpida	1	\$15.00	Laringoscopio de fibra óptica	1	\$15.00
Sistema de corriente ininterrumpida	1	\$15.00	Aproximador de biemer	1	\$10.00
Perforador de mano	1	\$3.00	Aproximador de biemer	1	\$10.00
Laringoscopio de fibra óptica	1	\$15.00	Aproximador para cirugía	1	\$10.00
Separadores quirúrgicos	1	\$3.00	Cortador de clavos	1	\$4.00
Separadores quirúrgicos	1	\$3.00	Cortador de clavos	1	\$3.00
Separadores quirúrgicos	1	\$3.00	Pinzas de allis	1	\$8.00
Separadores quirúrgicos	1	\$3.00	Negatoscopio sencillo	1	\$15.00
Separadores quirúrgicos	1	\$3.00	Televisor de color	1	\$15.00
Pinzas de yasargil	1	\$3.00	Televisor de color	1	\$15.00
Set para ortopedia traumatología	1	\$35.00	Televisor de color	1	\$15.00
Set para ortopedia traumatología	1	\$35.00	Flujometro electromagnético	1	\$15.00
Set para ortopedia traumatología	1	\$35.00	Flujometro electromagnético	1	\$15.00
Set para ortopedia traumatología	1	\$35.00	Flujometro electromagnético	1	\$15.00
Set para ortopedia traumatología	1	\$35.00	Flujometro electromagnético	1	\$15.00
Set para ortopedia traumatología	1	\$35.00	Flujometro electromagnético	1	\$15.00
Tijeras de yasargil	1	\$3.00	Flujometro electromagnético	1	\$15.00
Set para neurocirugía	1	\$35.00	Flujometro electromagnético	1	\$15.00
Set para neurocirugía	1	\$35.00	Flujometro electromagnético	1	\$15.00
Set para neurocirugía	1	\$35.00	Flujometro electromagnético	1	\$15.00
Set quirúrgico	1	\$35.00	Gastroscopio con fuente de luz	1	\$20.00
			Impresora para computadora	1	\$10.00
TOTAL				149	\$79,277.00

* A las 02 partidas se les aplicará el IVA.

➤ La venta y entrega de bases, se efectuará en la Oficina de Servicios Generales dependiente del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en Belisario Domínguez 1000, colonia Independencia, Guadalajara, Jalisco, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, del **12 de Octubre de 2020 al 16 de Octubre del 2020**.

➤ El costo de las bases será de: \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) en efectivo, cheque certificado o de caja a favor del "Instituto Mexicano Del Seguro Social" mediante orden de ingreso la cual se elaborará en la Oficina de Servicios Generales dependiente del Departamento de Conservación y Servicios Generales, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, debiendo acudir inmediatamente a la Subdelegación Libertad-Reforma, sita en Calzada Independencia Norte número 580, colonia Independencia, Guadalajara, Jalisco, para su autorización y así realizar su pago en sucursales bancarias autorizadas.

➤ Las bases podrán consultarse en la página electrónica del IMSS, en internet en la página electrónica: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende> a partir del **08 de Octubre del 2020**.

➤ Los bienes se encuentran ubicados físicamente en las instalaciones de la UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMNO sito en la calle Belisario Domínguez No. 1000.

- La verificación de los bienes será a partir del **19 al 23 de Octubre del 2020** de lunes a viernes de 8:30 a 15:00 horas, se podrán dirigir con el Jefe de Servicios Generales.
- Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por el 10% del valor mínimo de venta o de avalúo, según la partida de su interés.
- La junta de aclaración a las bases se llevará a cabo el día **27 de Octubre del 2020** a las 10:00 horas en la sala de usos múltiples del Departamento de Conservación y Servicios Generales sita en la calle Belisario Domínguez No. 1000, colonia Independencia, Guadalajara, Jalisco. Siendo optativa la asistencia a la reunión que se realice por parte del licitante, resultando obligatorio para los interesados obtener la copia del acta del citado evento, la cual será colocada en la página electrónica: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende> y formará parte de las bases, poniéndose a disposición de los interesados en la Oficina de Servicios Generales del Departamento de Conservación y Servicios Generales.
- El acto de presentación y apertura de ofertas se llevará a cabo el día **29 de Octubre 2020** a las 10:00 horas en la sala de usos múltiples del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en la calle Belisario Domínguez No. 1000, colonia Independencia, Guadalajara, Jalisco.
- El acto de fallo se realizará el día **30 de Octubre 2020**, a las 10:00 horas en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales sita en la calle Belisario Domínguez No. 1000, colonia Independencia, Guadalajara, Jalisco.
- El pago de los bienes adjudicados se efectuará:
 - o Para la partida número 01, mediante efectivo, cheque certificado o de caja a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" a través de orden de ingreso la cual se elaborará en la Oficina de Servicios Generales del Departamento de Conservación y Servicios Generales, de 9:00 a 14:00 horas, debiendo acudir inmediatamente a la Subdelegación Libertad-Reforma, sita en Calzada Independencia Norte número 580, colonia Independencia, Guadalajara, Jalisco, para su autorización y así realizar su pago en sucursales bancarias autorizadas.
 - o Para la partida número 02, mediante efectivo, cheque certificado o de caja a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" a través de orden de ingreso la cual se elaborará en la Oficina de Servicios Generales del Departamento de Conservación y Servicios Generales, de 9:00 a 14:00 horas, debiendo acudir inmediatamente a la Subdelegación Libertad-Reforma, sita en Calzada Independencia Norte número 580, colonia Independencia, Guadalajara, Jalisco, para su autorización y así realizar su pago en sucursales bancarias autorizadas.
- El retiro de los bienes adjudicados deberá efectuarse con recursos propios del licitante ganador:
 - o Para las 02 partidas deberá ser del **02 de Noviembre 2020** a más tardar al día **06 de Noviembre 2020**, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.
- En el supuesto de que la licitación pública fuera declarada desierta en el evento de fallo en algunas o el total de las partidas, se llevará a cabo el procedimiento de "subasta" en el mismo evento, considerándose como "postura legal" en primera almoneda las dos terceras partes del valor mínimo de venta o de avalúo y si en la primera almoneda no hubiera postura legal se realizará enseguida una segunda, deduciéndose de esta un 10% (diez por ciento) de la postura legal anterior.
- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 49, Fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ni aquellos que se encuentren en el supuesto del penúltimo párrafo del artículo 131 de la Ley General de Bienes Nacionales.
- Las bases podrán modificarse hasta inclusive el segundo día hábil anterior al del acto de presentación y apertura de ofertas, lo cual se hará del conocimiento de los interesados por los mismos medios de difusión, con las que se dieron a conocer; en la página electrónica <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende>
- Ninguna de las condiciones y/o requisitos contenidos en las bases, así como las ofertas presentadas, podrán ser negociadas.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"
8 de octubre de 2020.

Director General de la UMAE Hospital de Especialidades CMNO
Dr. Hugo Ricardo Hernández García
Rúbrica.

(R.- 498975)